John Carter Brown
Library
Brown University

LEY DE GRACIA,
Y GRACIA IMMACVLADA
✠ DE LA LEY, ✠

Que en Methaphora de Pan en Juridico libelo proclama, y en Chronografico Sacratiſſimo de la venida de CHRISTO diſcanta la muſſa del Lic. *D. LVIZ ANTONIO DE AGVILAR*, Abogado de eſta Real Audiencia, y Capellan del Convento de Religioſas de la Concepcion de eſta Ciudad.

Y SI

La vna dirige à Nueſtro Muy Santo Padre *CLEMENTE XI.* de felice recordacion, para que declare por de fee el miſterio; entrambas dedica, y conſagra à el Iluſtriſimo, y Excellentiſſimo Señor Doctor *D. IVAN DE ORTEGA MONTAñEZ* Arçobiſpo de Mexico, Virrey, Governador, y Capitan General que ha ſido de eſta Nueva-Eſpaña.

CON LICENCIA EN MEXICO.
Por la Viuda de Miguel de Ribera, en el Empedradillo. Año de 1707.

LEY DE GRACIA

Y GRACIA [illegible]

[illegible]

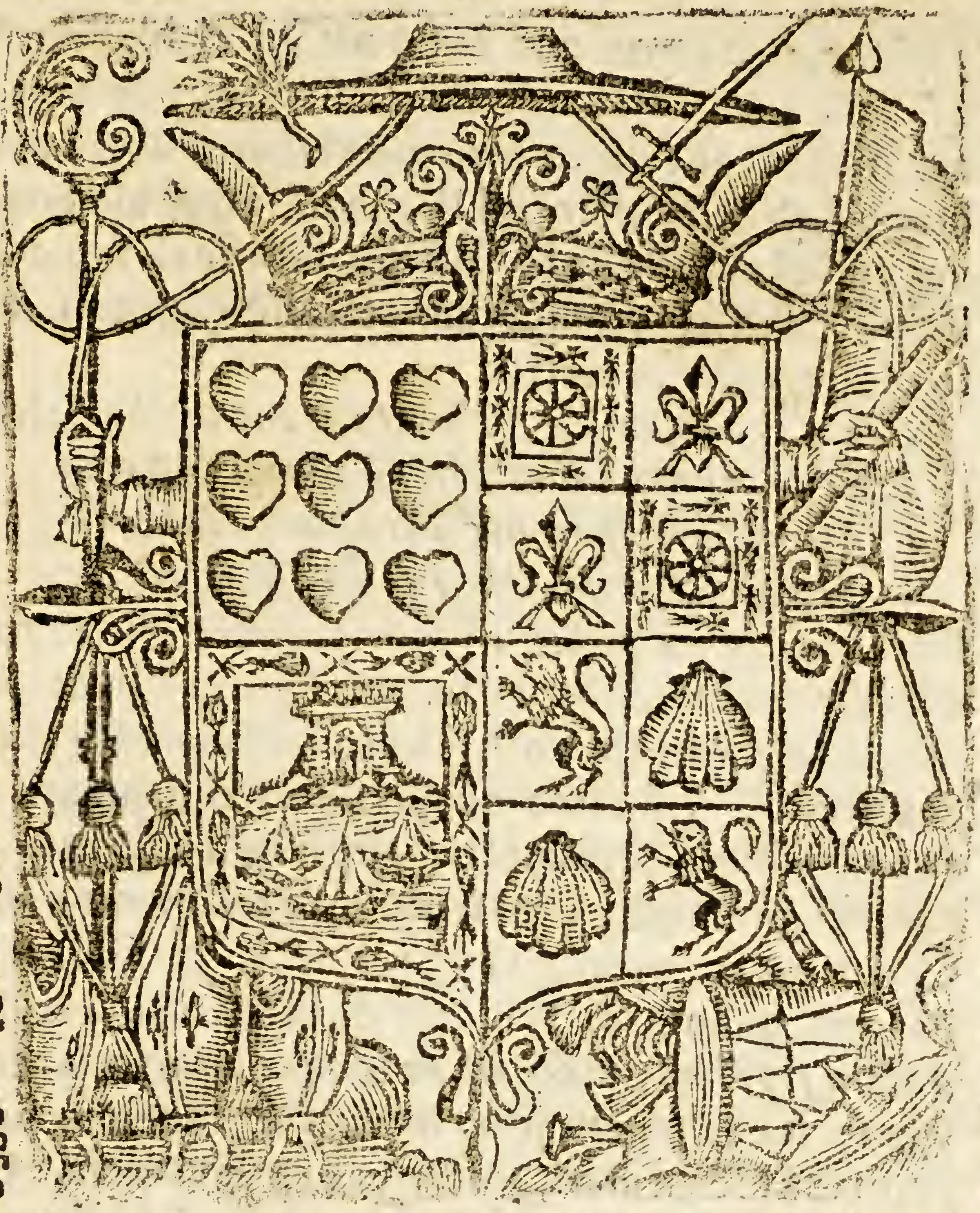
Que en Mis Reynos [illegible] se [illegible] por la presente, y de Comun [illegible] de la [illegible] CLEMENTE [illegible] [illegible] Apostolico, y [illegible] del Convento de [illegible] de la Concepcion de esta [illegible]

[illegible]

Gracia [illegible] Nuestro Muy Santo Padre CLEMENTE [illegible] XI de buena [illegible] para que [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] Arçobispo de [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] esta [illegible]

[illegible]

[illegible]



ILLmo. y Exmo. Señor

RARO O NINGVNO DE QVANtos eſcritos ſurcan el inſondable, y profundo pielago de eſte mundo ſe ha viſto tan dichoſo que ſe libre del vajo de vn Zafiro, ni del eſcollo de vn Momo, ſegun que de mi intento parece diſcantó mejor Virgilio en eſte verſo.

Aparent rari nant es ingurgite Vaſto. *Virg. Eneid.*

Aquien ſe atribuye la produccion de las flores.

y eſto aun por mas que le favoreſca el blando, ſuave, y alagueño denuedo del Zefiro, que desmentido del imperio de Aſtreo procure elevarlo a el encumbrado florido Muſſeo del Parnazo, á que alli goze en ver correr el agua de la Caſtalia ſin eſſe rieſgo del delicado, blando, y peregrino deſcanço, que mentiroſo ofrece aqueſte metro:

Ut de Plinio cecinißet alius.

Sunt faciles muſæ aſt avitant in rupibus altis.
Has ſuperare labor cetera plana via eſt
Vinſe modo rupes, nec duro parce labori
Adque vltro venient in tua fata dea,

Virgil. Enei.
Teſtor. Titulo Importunæ loquaſitatis.
Senec. de oſco loquendo dicit. Fuit natus adcontumelias omniũ ingenijs impingendas.
Quint. lib. 8. Inſt. Oratoria.
Div. Greg. Mag. ſup. illa verb. c. 7. Sapientia.
Ovid. lib. 3. part.

Pues vemos no pudo ni aun Virgilio con el *talem avertite caſum*, eſcapar ſus Eneidos, ni Quinto Curcio con eſcrevir de vn Alexandro Magno los preclaros hechos; y ſi eſtos no pudieron con quanta mas razon dabiera precautelar eſſe rieſgo (ſi acaſo buſcara elogios) quien no tiene los documentos de vn Quintiliano, ni los preceptos de vn S. Gregorio el Magno, quando exponiẽdo de la Sabiduria el *Mihi autem ſeptimo*, dixo, ha de tener nervio, gravedad, y peſo, ha de ſer erudito, ſutil, y ſentencioſo para q̃ perſuada biẽ vn eſcrito: *Dicere ex ſententia, Graviter, ſententioſe, erudite, ingenioſſe, ſubtiliter, ſapide, iucunde, eximie apoſite ad perſuadendũ* Y à el atẽderlos con toda ingenuidad confieſſo temblara de ſacar à luz eſte libelo, ſi no me hiziera Señor Exmo. poſponer el miedo el ver que llevo mejor objeto q́ de ſus fingidos Dioſes Ovidio en eſte verſo.

Et placeat Cælo non minus agna vobe.

Y mas quando llego à las Sacratiſſimas aras, y Soberano reſpecto de V. Exa. à ofrecer eſte corto, pobre, mal diſcurrido Libelo, y Chronografico Sacratiſſimo, que por victima humilde y deſvalida le ſacrifica mi afecto en eſſe verſo:

Ovid. vbi. ſupra.

Hæc fecit vt veniat pauper quoq́ gratus ad aras.

Que

Que aceptada poco importa digan los Momos, pues con la ſombra de V. Exa. logrò ſalgan tan precipitados como quando Caco huyendo de Alcides igualò los vientos.

...... Fugit ilicet Occior Euro — *Virg. Eneid.*

Speluncamq; petit pedibus timor, timor addidit alas. — *Pſalmodia.*

Y ſi eſtas logro quando por voca del Pſalmiſta imploro la protecion de V Exa. en eſtas palabras: *Sub vmbra alarum tuarum protege me*, ya ſe vee que voy ſeguro, porque a el ſer las alas de vn Juan ha de ſer de preciſſa neceſſidad el vuelo de vna Aguila, porque Juan, eſſo ſignifica: *in Aquila Ioannes*. Y ſi Juan es vna Aguila, à el Aguila de Juan nadie le llega: *Nulla avis altius ipſa volat*, pues en ſu encumbrado ſoberano denuedo ſola ſe excediò á ſi miſma, *levavit ſe ſupra ſe*, conque ſe vee patente el ſeguro.

Div. Thom. in Præmio Catena aurea ibi: Ioannes in Aquila ſcribens Sacramenta Divinitatis.

Mas ſi à ſi miſma ſe excede, ſi ninguna le llega, para quu buela? ò que camino lleva? No ſabemos diràn todos, porque haſta Salomon lo duda en los Proverbios: *Viam Aquilæ volantis*, y ſolo ſi ſabemos, que el Aguila es glorioſo blazon del eſcudo de armas de eſta Ciudad, que es cabeza del muy Illuſtre, Noble, Docto, y Venerable Cavildo Eccleſiaſtico de Mexico, à donde fue primero el voraz incēdio de los Ebreos, el fuego de los protervos, y el açote de los blasfemos; que en el diſtrito deſte reyno le ha coronado las cienes el laurel dichoſo de quatro Mitras debidas todas á ſu grande literatura, meritos, y eſclarecida nobleza: y que ha repreſentado ē vno, y otro govierno aquellos dos luminares del derecho en el *ſolite de maioritate, & obedientia*, con tal aſierto en Arçobiſpado, y Virreynado (dos vezes exercido) como vocingleras trompas de la fama cantan

Div. Hieroni. in Commentariorum prolog. & Div. Math. ibi. Quia aſum pſerit pænis Aquilæ, & altiora feſtinās

Cap. Solite de Maioris. & Obed.

cantan à immortales venideros ſiglos.

Plin. lib. 10. *hiſt. nat.* 6.3.

*Mithol*og. *Rauicio tex. off tom.* 2. *fol* 162.

Mas ſi todo eſto ha ſido el Aguila ſimbolo de los Romanos, ſi ya ſe ha viſto exaltada en la Tiara (como en ſu eſcudo dibulga el Señor Innocencio XI. ſi ſegun Ravicio es la que converſa en los Montes, y eſta es vna Aguila *Montañes*, à el eſtar Roma en ſiete Montes colocada, como aludiendo à eſſo dixo Virgilio.

Virgil.

Septemque vna ſibi circundabit arces.

Proverb.

Raviſio tex. ver Aquil.

Et fol. 413. Propter ſeptem vrbs alta toto quæ preſidet orbi.

Ya eſtá ſatisfecha la duda de los Proverbios: *Viam Aquilæ volantis in Cælo.* Porque ſi por Reyna de los altivos, ſe eleva haſta las nubes en el vuelo, *Altibum Regina altiſſime que bolet*, que ha de hazer la Reyna de las Aves parada, y parada ſobre el Nopal Mexicano, eleve ſu hermoſo, ſoberano, encumbrado de nuedo, ſin parar haſta el Cielo de los Montes, y cabeza del Vniverſo, à que ſe vea patente el camino de ſu vuelo, *viam Aquilæ volantis in Cælo*, parlar, y reſolver los mas mayores, y mas graves negocios del Suceſſor de Pedro, excederſe á ſi miſma en ſu litterarura, y beber como Aguila generoſa de hito en hito los rayos del mayor luminar del Mũdo, del mejor Planeta que Phebo, N. M. S. P. Clemente XI. que à el par de V. Exa. compita con los tiempos, para que á rayos de tal Sol, y à influxos de tal vuelo, ſe vean fugitivos los Momos, declarado el miſterio, y convertidos en cenizas los protervos Ebreos. Mexico, y Agoſto 25. de 1707.

B. L. P. de V. Exa. ſu mas humilde ſiervo, y Capellan

Lic. D. Luis Antonio de Aguilar.

APROBACION

Del Doct. y Maeſtro D. Miguel Gõzales de Valdeoſera, *Prebendado de la Santa Igleſia Metropolitana de Mexico; Theſorero ſuperintendente de ſu Real fabrica material; Examinador Synodal de eſte Arçobiſpado, Qualificador del Santo Officio de la Inquiſicion, Abbad de la muy illuſtre eſclarecida Congregacion, Collegio, y Hoſpital de Nueſtro Gran Padre. y Señor S. Pedro, y Capellàn de la nueva fundacion de ſeñoras Religioſas Carmelitas deſcalças de Santa Thereſa de Iesus.*

SEñOR EXmo.

OBedeciendo con el rendimiento que debo de V.Exa el mandato, he viſto, y leido, y con ſingular regocijo recreadome con los elegantes metros que ha cõpueſto el Lic. *D. Luis Antonio de Aguilar*, Presbytero, y Abogado de eſta Real Audiencia, que divide en dos tratados, el vno, que intitula Methaforico Juridico Libelo à N. S. Padre Clemente Vndecimo para obſequio de la Concepcion pura de la gran Reyna, y Señora nueſtra MARIA Santiſſima, y el otro Chronografico Sacratiſſimo de la venida de Chriſto, y explicacion de la Ley de gracia, y puedo con verdad decir â V. Exa. lo que en otra ocaſion ſemejante dixo Seneca en ſu Epiſt.45. *Indulgentiæ ſcio, iſtud eſſe, non iudici*, que el remitirme V. Exa. eſta obra, mas ha ſido favor que me ha hecho para que yo ayga logrado el guſto de leerla, que no neceſſidad de mi corto juicio para que llegue à calificarla, pues la obra por ſi es tan elevada, que no neceſſita de periodos, que publiquē ſu acierto; no de lengua q̃ manifieſte ſus elogios; ſiendo ella propria la q̃ vocea ſus aplauſos? *habent enim opera ſuam linguam habent ſuam facundiam, etiam tacente lingua loquentis.* Decia S. Cypriano en

eſta

eſta obra ſe admira la compoſicion de lo vtil, y lo dulce, con lo qual *omne tulit punctum compoſitiones*, ambas famoſas, q̃ excitan la devocion, y fervoriſan el eſpiritu: viẽdoſe toda ella llena de erudicion, repartiẽdo variedad de flores de ſagradas, y profanas letras á los doctos, y entendidos quienes aplaudirán al Autor quanto deben, y por quienes ſerá celebre, y conocido, haſta las eſtrellas por ſu ſama: *fama ſuper æthera notus*. Aſſi lo ſiento. Caſa de V. Exa. Mexico, y Julio 15. de 1707. años.

B. L. M. de Vmd. ſu mas obligado ſervidor, y Capellan.

Doct. y Maeſtro D. Miguel Gonzales de Valdeoſera.

SVMMA DE LAS LICENCIAS.

EL Exmo. Señor Duque de Alburquerque, Virrey de eſta Nueva-Eſpaña, &c. concedió ſu licencia para la impreſſion de eſta obra, viſta la aprobació del Señor Doct. D. Miguel Gonzales de Valdeoſera, *Prebendado de la Santa Igleſia, por decreto de* 17. *de Agoſto de* 1707.

EL Señor Proviſor D. Antonio de Vnzibai, y Analla: concedio licencia para la impreſſion de eſta obra viſta la aprobacion del Señor D. Ioſeph de Mora, y Cuellar, por Auto de 2. *de Septiembre de* 1707.

PA-

PARECER

De el Doctor D. Joſeph de Mora, y Cuellar, *medio Racionero de eſta Santa Igleſia Metropolitana, Vicario foraneo, y Iuez Eccleſiaſtico que fue de la Ciudad de Santiago de Queretaro, antes Canonigo Doctoral, Theſorero, y Maeſtreſcuela de la Santa Igleſia Cathedral de Valladolid, Examinador Synodal, Iuez Proviſſor, y Vicario general de ſu Obiſpado, Abogado de la Real Audiencia, Collegial mayor de el Inſigne Collegio viejo de todos Santos de eſta Ciudad.*

SEñOR PROVISOR.

DEfectos executoriados, como culpas cometidas no
tuvieran alientos á la obediencia á diuinos, y ſupe-
riores mandatos à no preſtarlos à las vnas, y à las o-
tras, ò la eſperanza, ò el ſeguro de la remiſſion. Bien ſignifi-
que en vulgar inteligencia el Verbo *remitir* lo miſmo que
perdonar, bien preſentar algun don, ò regalo, ò ingenioſa o-
bra que ſe embia à Cenſor Docto para que la reconoſca. To-
do lo debe prevenir mi veneracion en el compendioſo decre-
to de la juicioſa Criſſis de Vmd. à la peticion (mejor dirè)
nueva glorioſa, ſi deſſeada empreſſa de el Lic. *D. Luis An-
tonio de Aguilar*, Abogado de la Real Audiencia, en orden
á dar á la luz publica el muy Erudito, Docto, Methaphorico
libelo, que deſſea imprimir, mas que en la candida tez de biẽ
bruñido papel, en el terſo criſtal de entendimientos catholi-
cos mediante declaracion de la Santidad de N. M. S. P. Cle-
mente Undecimo, que Dios conſerve; por Miſterio de Fee el
primero, immaculado inſtante de el Soverano ſer de mi Seño-
ra, y Reyna de Cielo, y Mundo la Santiſſima Uirgen Maria;
decreta Vmd. à tan alto intento, tan corteſano, como piado-
ſo, remiſſion à los ſiempre conocidos defectos de mi corta li-
teratura: Y alentada, ya con la remiſſion la obediencia, no le

queda que hazer mas, que darle gracias à Umd. por don tan precioſo, á el guſto, y liſonja tan agrabable à el entendimiento. Y diziendo Vmd. que la remiſſion á mi, es para que reconoſca eſta obra, Yo mas que ella debo ſer á Vmd el reconocido. Aſſi por ſu materia como por ſu Autor, cuyas letras executan los moldes, para delicia en la eternidad: poniendome á mi Vmd. en obligacion de confeſſar culpas de mi ignorancia, con el anticipado favor de ſu remiſſion, para mi cenſura. Dixolo mejor que yo à Vmd. el corteſano Auſonio à ſu Ceſar.

Non habeo ingenium; Ceſſar ſed iuſſit habebo
Cur me doſſe negem; poſſe quod ille putat?

En decretos de Vmd. viene ſiempre incerta la poſſibilidad, y aptitud con el mandato, ò la inſinuacion, para dexar ſin fuerzas la mayor reſiſtencia, y ſin eſcuſa legitima la mas torpe ignorancia, como la mia. Alentado pues de eſte conocimiẽto, entro à dar mi parecer en la obra para que pide licencia eſte Docto Abogado, è ingenioſo alumno de Apolo, que ambidextro en Eſcripturas Sagradas, y Oraculos Pontificios con tanta propriedad como elegancia la inſcribe, y nombra con el titulo de libelo methaphorico, inſtruido ſin duda del cap. 1. de *Libelli oblatione*, cuya elegante gloſſa enſeña à los Forenſes las calidades, que debe tener el bien compueſto Juridico libelo, contenidas en eſtos verſos

Quis, quid, cotam, quo iure petatur, & aquo
Recte compoſitus; quiſque libellus habet:

Quien pide, que pide, ante quien pide, con que derecho pide, y de quien pide: todas ſe hallan con admiracion en libelo tã bien formodo. Porque quien pide es vn grande Abogado, q́ no contento con ſerlo de eſta Real Audiencia en vulgares, como civiles cauſas, y en Reales Eſtrados, azora, ſu patrocinio con mas ſuperior intento á el alto trono de la mas ſuprema ſilla, á la Santa Sede Apoſtolica à cuya clemencia implora, ſe declare de Fee el Miſterio Puriſſimo de la Concepcion

ſin

ſin mancha de N. Señora la Virgen MARIA. Interponiendo ſu juſta deprecacion con no menos derecho que el privilegiado Abæterno de la Maternidad de MARIA. A que conſpirã ambos derechos en ſus titulos de *Previlegijs*, y altamente profundo el Divino Ciſne de Eſpaña D. Antonio Hurtado de Mendoza en la Vida de la Uirgen, y elegante copla de ſu ſingular romanze, quando dixo: *Proverb. cap. 8. ℣ 23.*

En la Concepcion tan pura,
Que el Legislador Supremo
Para todos hizo leyes,
Y para vos Privilegios.

Y vltimamente pide de la Santa Igleſia Catholica, que mediante declaracion de ſu Santidad, crean todos ſus fieles por de Fee el Miſterio de la Concepcion en gracia de MARIA Señora, Animada Immaculada Ley en pluma de ſu Padre David, que enſeñando à los pequeños convierta, y à las almas devotas que haſta aqui han defendido piadoſamente ſu Original Pureza, y doctiſſimas plumas de Santos Doctores, que han proclamado por ella; y con grande eficacia la Real Corona de Eſpaña de el Rey Nueſtro Señor Phelipe IIII. el grãde, que inſtò con repetidos ruegos à la Santa Sede Apoſtolica el miſmo intento del Autor de eſte libelo: para que ſi todos los que haſta aqui havian confeſſado concebida ſin pecado à la Soberana Reyna Maria ſacrificãdo la volũtad piadoſa ſegun la Bulla del Señor Alexandro Septimo lo hizieſen ya rindiendole el entendimiento como á infalible verdad: *Lex Domini immaculata convertens animas teſtimonium fidele Sapientiam præſtans parvulis.* *Ex Pſal. 18. ℣. 8.*

Y ſi la gloria de tan elevado miſterio, como immaculado inſtãte ha ſubido a tan alto pũto, q̃ en volumenes immenſos plumas de Santos Padres, y Doctores inſignes, ha fundamẽtado con diſcurſos ſublimes, ſolidos fundamentos, y convincentes razones la opinion pia, tanto, que en las Reales Vniverſidades, en todos ſus grados, y en las Igleſias Cathedra-

les

les en la poſeſſion de todo genero de Prebendas a la proteſtacion de los miſterios de Fee, ſe añade tambien el juramento de ſu defenza en credito de voluntades piadoſas, y entendimientos rendidos. Es claro, pide con juſticia, razon, y derecho el Lic. D. Luis Antonio de Aguilar en ſu docto libelo, bien, que por el dexa empeñada a ſu grande literatura a la ſatisfacion del ya citado numen Eſpañol, que dixo claro contra el intento ſuyo eſta elegante copla.

De ſu Concepcion lo puro
Ha querido Dios deberlo
No à la Fee; ſino â el diſcurſo,
No à el Santo; ſino à el diſcreto.

Y aſſi miſmo à la pluma Seraphica, que Alva huvo de ſer para eſcrevir purezas de MARIA, cogiendo a el Sol por tintero, y ſus rayos por eſtilos de oro, por no tocar en nada la tinta de la Original culpa; razones, que obligan a la cortedad de mi ingenio a dar, no ſolo por bien formado eſte libelo, por de Docto, Abogado; ſino por bien compueſto, por de inſigne Poeta, pues tiene todas las calidades, que requiere el derecho, y leyes del Parnaſo; y aſſi lo ſignica el *recte compoſitus* del penthametro, y reconocidos los doctos numeros del ſegundo romance chronografico, que diſcanta en glorias de la Ley Evangelica, haviendo pedido en el primero ſe crea de Fee la Concepcion en gracia de MARIA immaculada ley por ſu preſervada Maternidad Abæterno privilegio, y privata lex. Veemos, que en eſte celebra ſu pluma la gracia de la ley, y en el otro la ley de gracia, y que aunque contra piedad en el pide juſticia. Eſte es mi parecer, Vmd. mãdara lo mejor, &c. Caſa de Vmd. y Septiẽbre 12. de 1707.

B. L. M. de Vmd. ſu muy afecto ſervidor,
y menor Capellan.

Doct. D. Ioſeph de Mora,
y Cuellar.

Señor Prevendado Doct. D. Joſeph de Mora.

AUNQUE á Vmd. ſupliquè me relevaſe de reſponder à eſſe verſo, no lo pudo conſeguir mi ruego, y á el verme por vn lado con tal precepto, y contemplar por otro el grã ſequito, y debidos creditos de ſu dueño, deciaà mis ſolas: *Quo me vertam necio*; porque ſi reſpondo ſe darà ſu autor por ofendido, y ſi no lo hago el Señor Mora quedará qnexoſo. Quando eſtando en eſto me ocurrio haver leì do vn eminente texto de S. Geronymo, que me ſaca del aflicto, afirmando no puede reſultar contra mi queja ni ſentimiento, porq̃ voy cõpulſo aſſi de tan ſoberano reſpecto, como de defender lo q̃ pido en el libelo (à que ſoi obligado) por ſer vno de los principales fines à que mira el documento de inſtruirſe en el derecho qual diſponen eſſos textos (*a*) y volviendo à las palabras del Santo, ſon que ni nacidas à el intento: (*b*) *Si indefẽtionem mei aliqua ſcripſero in te culpa ſit qui me provocaſti non in me qui reſponderè compulſus ſum.* Y pues ya es tan preciſo, digo, que la copla tiene vicio, es nula, y no puede prevalecer contra mi intento: que lo que tiene vicio ſea nulo es inconcuſo en el derecho, y que no puede prevalecer aſentado principio: *Quod ab initio vicioſum eſt tractu temporis convalecere non poteſt.* (c)

(a) *Ex mente gloſæ non licet* 11. *q* 3. *& in leg.* 3. *tit.* 16. *lib.* 2. *Recop. ibi:* y eſtudiãdo el derecho *& iuxta ordinẽ præſcriptum; in leg.* 1 *Tauri quæ habetur in lege* 3. *titul.* 1. *lib.* 2. *Recop. & in pracmatica poſita in principio Recopil.*

(b) *Divus Hieron. Ep.* 14. *ad Auguſtinũ pag.* 704.

(c) *Ex leg.* 29. *ff de Regulis Iuris.*

El vicio (aunque notorio) para el que no huviere guſtado de la dulçura de la chriſtalina fuente del Parnazo claramente lo expreſſo. La redondilla bien ſea Caſtellana, ò Italiana ha de tener quatro conſonantes rigoroſos ſegun el arte Poetico, eſta tiene quatro aſonantes, quales ſon, puro diſcurſo, de verſo, y diſcreto, que hazen patente el vicio. La quarteta ha de tener

ner dos aſonantes, de ſuerte, que conſertando el ſegundo con el pie vltimo queden libres los otros dos pies: aqui quedan atodos todos à los quatro aſonantes referidos, conque no puede obſtar mi intento, y para reſpõder la reformare primero con venia de ſu dueño.

Rengifo en ſu arte Poetico.

De D. Antonio Hurtado de Mendoza en la vida de la Virgen reformada.

Lo immune de Concepcion
ha querido Dios deverlo
no à la fee ſino â el diſcurſo
no á el Sancto ſino á el diſcreto

Y ya de eſta ſuerte reformada queda ſegun pide el arte Poetico, pero de tal calidad deſnudo el concepto, que no ay fundamento que lo compruebe, y ſabe Vmd. *que ſe para encarnado el roſtro en nueſtro derecho à el hablar ſin texto*; y aſſi digo, que mientras no preſenta teſtimonio de haverle revelado la Sabiduria increada por voca de la tercera perſona, que eſſe es ſu guſto, no quiero creerlo: y aun de eſſa ſuerte le arguyera de falſo el inſtrumento por lo que abraſando todo el aſſumpto en eſta quarteta enſierro

Axioma Iuris.

Sapientia c. 9. ℣. 16. Quæ autem in cœlis ſunt quis inveſtigabit? niſi tu dederis ſapiẽtiam, & miçeris Spiritum Sanctum tuũ de altiſſimis.

Obſtara ſi iluminado
fuera (q̃ no fue en el verſo,
ſi herrò en arte, y en querer
ſaber de Dios los ſecretos.

Ya he obedecido à Umd. con el rendimiento que devo, ya no incurrir en el profuſo vicio de Lacedemonios reprehendido, ſon mas los fundamentos que omito, que los

los que expreſo, y ſolo advierto para que ninguno inculque, ò contravenga à lo determinado, el que no es licito diſputar el miſterio mediante prohibicion de la Sede Apoſtolica en la Bula del ſilencio, y es ſolo permitido lo que aqui he practicado mediante á haverſe mandado añadir à la proteſta de los miſterios de la fee el juramento de ſu defenza, que continuarè mientras viva, y en el interin pido à Nueſtro Señor me guarde à Vmd. dilatados años. Mexico, y Septiembre 15. de 1707. años.

B. L. M. de Vmd. ſu mas reconocido Amigo,
y Capellan

Lic. D. Luis Antonio
de Aguilar.

(✠)

Parenecis exortativo á los que leyeren eſte eſcripto.

Pſalmo 39.

Et in miſsit in os meum canticum novum: Carmem Deo noſtro.

ZONETO.

EStos que le dicto Sacra MARIA
Divino numen â mi plectro en don
de vueſtra immunidad, que pruebo à el ſon
del aliento marcial de Infanteria.
Eſtos digo otra vez Señora mia
conceptos mal formados, que Endimion
à la luna del Pan de Concepcion
con toda ſu obſervancia quedaria.
Son los que á obſequio ofrece, y en el modo,
mintio Pancaya, pues que reverente
arder ſe vio Tabor â vueſtra gloria.
Procurando alumbrar el orbe todo
con dar aquien leyere por memoria
de vn Pan nuevo la gloria refulgente.

(✠)

Methaphorico Juridico Libelo
A NVESTRO MVY SANTO PADRE CLEMENTE VN DECIMO
de felice recordacion.

PARA EL EFECTO QVE EXPRESSA

Dignare me laudare te Virgo ſacrata
Da mihi virtutem contra hoſtes tuos.

SAntiſſimo Padre aquien
de aqueſſa Tiara el imperio,
no menos que el miſmo Dios
guſtò de inviarle del Cielo.

Pues quando vos de eſcaparle
tratabais ſin duda el cuerpo
à cojeros vino como
à el negarle cogiò à Pedro. (*a*)

Quando con la Galilea
ſentado en el atrio ſuelo
obtuvo en la negacion
el *volumus eſſe acceptum.* (*b*)

En vos por tan abſoluto,
que la Premocion entiendo

Aluciva à las vezes, que renunciò la Tiara

(*a*) *Luc. cap.* 22. Converſus Dominus reſpexit Petrum.

(*b*) *Luc. vbi ſup.* Et egreſus foras flevit amare *Refertur* Opinio multorum filoſph. aſerent negat. *Div. Petr. fuiſ. ex vi de Cre. ſecutaam.*

(*c*)

(c) *Reg. cap.* 2.
Suſitabo mihi Sacerdotem fidelem qui iuxta cor meum, & animam faciet.

(d) *Ioann. cap.* 14.
Sed vt cognoſcat mundus quia diligo Patrem; & ſicut mandatum dedit mihi Pater ſic facio.

(e) [f] *Div.* Paul. *Epiſt.* 12. *ad Roman.*
Multi vnum corpus ſumus *& ad Eph.* 2. *&* 4 *n.* 12. *Timoth.* 1. *n.* 4. *&* 1. *fol. Apocalip.* 13 *n.* 14. Ipſe eſt caput corporis; Eccletiæ.

[g] *Super illa verba Sancti Ioann. in cap.* 12.
Paſce oves meas quæ dicta ſunt Petro eiusque ſucſeſoribus. *vt dicunt. Div. Chriſt. lib.* 2. *de Sacerdotio. Div. Aug. lib.* 11. Contra fauſtum. *cap.* 2. *Div. Cypri. Epiſt.* 27. *Div. Leo Pap. Serm.* 2. *de ſua Aſſompt.*

[h] *Matth. cap.* 16.
Et tibi dabo claves regni cælorum.

no la ay, pueſto, que Papa
ſois en ſuerza del Decreto. (c)

De que ſabeis que el ſer Papa
del Cielo os vino derecho,
pues à el ordenarlo el Padre
bajò el Eſpiritu à hazerlo. (d)

Y ſabeis que el Papa es
de todo el chriſtiano Pueblo,
y ſu junta (e) la cabeza (f)
ſegun lo dice haſta el Griego.

Cuyo principio inconcuſo
à eſſos ſantos pies que beſo
poſtrado os ſuplico que
mereſca eſta vez lo atento.

Que no ſerà la primera,
que à tan indignos ſujetos
ſaben preſtar tales oídos
de Alpocrates el ſilencio.

Por ſer verdad que publican
en Divinos Evangelios
de ſacros, y humanos quantos
os doy al margen conceptos (g)

En quienes typos de Dios
han ſido deſde el primero
á quien de Impireo la llaves (h)
dio el Legislador Supremo.

Y pues el llamarle Papa
tubo origen de aquel verbo

lati-

latino, que en duplicar
la P. por padre entendemos, (Y)

Vos tan legitimo ſois
Padre, que por Dios me atrevo
á pedir de cada dia
de fee nos deis el Pan nueſtro. (l)

No pido aquel ojaldrado [m]
pan, que en los paſſados tiempos
fue en banquetes de ſeñores
el que peligrava dedos.

No del que à ſegundas meſſas [n]
pemmata le dixo el Griego,
ſi aunque à diſpertar el guſto
era pan de los plebeyos.

No del Naſto,(o)ni el Furfureo,p.
del Orinda (q). ni el q̃ à el fuego.
dos vezes coſido ſirve
à Nauticos de alimento.

Ni pido de aquel floreado,
que cotidiano comemos
(aunque Ceres lo engendrò)*
en ſentir de San Fulgencio.

Ni tan poco de aquel Pan,
que Melchiſedec (r) ſabemos
en ſacrificio ofrecio
de Abraham à el vencimiento.

Quando à ſu ſobrino Lot
le ſacò del cautiverio

(Y) *Iuvenal Satyra 6.* Timidus prægustet pocula Pappas.

(l) Et Panem noſtrum cotidianum da nobis hodie.

[m.] *Plinio lib.* 8. Artolaganum genus eſt panis ſeu placente exſimilia in oleo coctę, & funditur modicum vini cum Pipere, & habetur, indelicis.

[n] *Horatio.* Paſtus ſcliquis, & pane ſecundo Suetoniuſ de Auguſto. Civi minini atque bulgaris.

(o.) Naſti panes fiebant ex melle, vivis paſſis, & aromate.

[p] Panes furfurei appellantur. Pyrini qui fiunt ex quadri meſtri tritico.

[q] Orinda panis eſt factus ex Orindo ſemine Æthiopico Maſſa vocatur rigidus panis qualis eſt quo vtuntur nautę, & plevecula vis coctũ vocat.

* *Divus Iſid. lib.* 8. *de Dijs Gen.* Ceres quaſi creans res. *Tul. lib.* 2. *de N. D.* Ceres quaſi gerens.

(r) *Geneſ. cap.* 14. At vero Melchiſedec Rex ſalem proferens, panem, &c. Erat enim Sacerdos Dei Altiſſimi benedixit ei, &c.

(ſ)

[ſ] *Reg lib.* 1. *cap.* 12.
Nec enim erat ibi niſi tantũ Panes propoſitionis, qui ſublati erant à facie Dñi vt ponerētur panes calidi.

(*t*) *S*acerdotes ſunt ſeniores populi.

[*u*] *Levit.* 23.
Panes primitiarum. *Levit. cap. vbi ſup.* Cui ingreſi fueriris terram quam ego dabo vobis, & meſueritis ſegetem feretis manipulos ſpicarum primiſias meſſis veſtrę ad Sacerdotem.

[*x*] *Reg. cap.* 19.
Grandis enim tibi reſtat via.

[*y*] *Divus Hieronym.*
Arripiant clipeum fidei in quo poſſint ignita diaboli iacula extinguere.

[*z*] *Pſalmo* 80.
Cibavit eos ex adipe frumēt. *Ioann. cap.* 6. Caro mea vere eſt cibus.

(*a*) *Eccl. cap.* 24. ℣. 5.
Ego ex ore Altiſſimi prodivi primogenita ante omnem creaturam.

en que à impiedad le tenian
mas que eſclavo en improperios.

Ni menos del otro Pan (*ſ*)
que por caliente quiſieron
de propoſicion llamarle
los Señores, Sacros, Viejos. (*t*)

Ni hablo de aquel de Primicias
de fructos el mas electo,
que en las eſpigas à Dios (*u*)
de juſticia le debemos.

Ni ni de aquel q̃ jũto á el arbol
á el grande Elias fue pueſto
quando á caminar el Angel
le llegò á quitar el ſueño. (*x*)

Que aunque aqueſte dignamēte
comido, dá tal esfuerzo,
que el que empuña tal bocado
haze temblar el infierno. (*y*)

Ya Hercules con la Serpiente
tan ventajoſo el exceſſo,
que es contra la culpa eſcudo,
y à vida etarna ſuſtento. (*z*)

Sin embargo Padre yo
con novedad diſcurriendo
la concepcion de MARIA
Pan como aqueſte lo pienſo

Allà en la mente Divina
eſcogido de abæterno. (*a*)

à que

à que paſe por la mancha
pero de la mancha exempto. (*b*)

Pues amanſandoſe allá
vino acá ſin que vn momento
faltaſe, ſi fue en lo limpio
de Poſtliminio el reverſo. (*c*)

Y aun ſin la figcion ſi vino
á cauſa de Dios, y el pueblo
que en dos partes vilocado (*d*)
no repugna aun miſmo tiempo.

Y en humanada menſura
de lo que es limpieza veo
la ley no diſtingue pan,
ſi antes prueba q̃ es lo meſmo. (*e*)

Y debe pues fue el Sagrario.
q̃ à el pan de Angeles Supremo
ſus entrañas dieron digna [*f*
habitacion en vn ſeno.

De que lo immune de mancha
por tan evidente infiero
quanto es, que el hijo de Madre
ſigue el vientre por derecho [*g*]

Y en eſte con gran razon
ſi a ſer Erario del Verbo
fue el Sagrado Conſiſtorio
quien lo eligiò para templo. [*h*]

Sin que llegue à preſumirſe
que la methafora dejo

[*b*] *Cantic. Cant. c.* 4. ℣. 7. Tota pulchra es amica mea, A macula non eſt in te.

(*c*) Por el derecho de Poſtlimino no ſe da auſiencia, de tal ſuerte, q̃ aunq̃ vn Ciudadano Romano, q̃ ſalió á cauſa de la patria, ſea preſſo detenido, y enſerrado de los enemigos, no ſe tiene por auſente, porque en el gozo. de las immunidades, privilegios, y exempciones, finge el derecho, q̃ no ha ſalido. *Fue MARIA SS. concebida en la mente Divina ſin mancha*, vt conſtat ex cantica Cant. cap. 4. ℣. 7. en eſtas palabras: *Et macula non eſt in te.* Movioſe la guerra de la Serpiente con nueſtros primeros padres, vino la mejor Palas Madre y Señora nueſtra, y aunq̃ ſe detuvo acà à cauſa de librarnos del Dragon, ni faltò de la mente Divina en el privilegio adquirido abæterno en el primogenita *ante omnem creaturam*, ni incurrio en el contagio de la culpa original, Ley 5. ff. de Captivis, & Poſtlimino, & Redemptis ab hoſtibus. P*oſtliminiũ habet*, id eſt, *per inde omnia ei reſtituuntur iura, ac ſi captus ab hoſtibus non eſſet, ante quã in præcidia perducatur ab hoſtibus manet civis, tunc autem*

autem reverſus ſi aud intra præſidia noſtra eſſe cæpit.

(*d*) Vt aſerunt. Dialect.

(*e*) *Sapient. c. 7. ℣. 26. 27.* Et ſpeculũ ſine macula Dei maieſtatis, & imago bonitatis illius, & cum ſit vna omnia poteſt.

Et iuris civilis diſpoſitione Pater, & filius vna, & eadem perſona ſenſetur. *Advierteſe que debajo del apelativo Padre eſtâ contenida la Madre en inteligencia del Evãgeliſta S. Lucas à el capitulo 2. en eſtas palabras:* Et parẽtes eius nõ cognoverũt.

(*f*) *Div. Epiph. in Serm. de laud. Virg.*

Virginem appello velut Sacerdotem pariter, & altare quæ quidem menſam ferens dedit nobis cœleſtem panẽ in remiſſionem peccatorum

(*g*) *Miſing. ad interpret. tot. tit. Inſt. Imp. de ingenuis.* P*art. ſeq. vent. matris.*

(*h*) *Math. c.* 1. In veniſti enim gratiam apud Deum. Ecce concipies, & paries.

(*y*) *Diod. ſic. lib.* 2. *&* 4. *lic.* 4. *c.* 4. *Div. Julg. & Luc. lib.* 5. *Mithol.*

(*j*) P*omp. Mel. in Geograf. fol.* 54. buelo.

(*K*) *Invit. Theſ. Mol. fol.* 202. buel.

ſi es el templo de aquel Pan,
que aun es de manchas deſtierro.

Porque ſolo con querer
tan ſumptuoſos ſabe hazerlos,
q̃ fue el de Hercules fingido, (*y*)
que no compite el de Venus.

Que fue apocrifo el de Palas,
y quantos à Apolo hizieron
no llegaron ſi à el juſgarſe
ſe miran como pigmeos.

En las fimbrias el de Diana
*a Ar*tezones el que à Delphos
los tiros le fabricaron
junto á Montes Pirineos.

Ni aquel Calpe aquien el mar
le aſignaron por cimientos (*j*)
de arrogante à que ſe fuera
à navegar à los Cielos.

Ni aquel que por la eſtructura
enſerrava tal miſterio,
que era meneſter Ovillo (*K*)
à no perderſe allà dentro.

Ni aquel, pero vaſte ya
ſi hablo de quien el directo
dominio (*l*) ſe tuvo en todo.
à eſcoger con privilegio.

Quando no ay Madre ſin êl
aun en humanos reſpectos (*m*)

y

y ſi no diganlo quantos
tiran oy de aqueſſos fueros.

En las caſas por honores,
y en la fee por teſtamentos
ſi á relevarlas de fianza (*n*)
ay cadaveres viviendo.

Diganlo, mas para què
ſino ay catholico pecho
ſir ir Cupido à tal Troya,
ò Mariposa à tal fuego.

A oyrſelo à la Serpiente,
que en el Parayſo gimiendo
en marmores de eſte Pan
grabado dura el tropheo.

De aqueſte cuyo ſagrado
es de mancha tan exempto (*o*)
que fue Pan antes que huviera
en el Parayſo Manchegos. (*p*)

De aqueſte que ya he jurado
muchas vezes defenderlo,
y por la Virgen, que aqui
mil millones lo reitero.

De aqueſte que voto á Dios (*q*)
y à el Conſiſtorio Supremo
aun antes que lo contrario (*r*)
á Cloto le entregue el cuello.

De aqueſte mas vamos claros,
Padre Santo, que no quiero.

(*l*) *Geneſis cap.* 1.
In principio creavit Deus Cœlum, & terram.

(*m*) *In Autent. de Nupc.* §. *Deinceps, & §. Soluit. col. tit.* 1. *Novel.* 22. *cap.* 20. *Nunc caut. &c. Leg.*8. §. *illud* C. *de ſecundis Nupc.* Si qua ex alio matrim. &c.

[*n*] Nunquam ſatis dare debet quia fides eius, & diligentia ab ipſo teſtatore aprovata eſt. *tex. in princip. inſt. de ſatis dat. tut. & in leg. Teſtam. dat ff de Teſt. leg.* 1. *cum glor.* ℣. *ſimpliciter, & leg.* 2. *&* 3. *ff. de Conf. Tut. leg.* 1. *&* 4. C. *de Tutelis.* Qui ſatisdare nõ debet tradunt omnes in princip. de ſatisdat. *Tut. & in cap.* 5. *n.* 3. *de Tutelis Gutierres ibid.* Idem erit diſcẽdum de matre tutric.

(*o*) *Cantic. Cant. c.*4 ℣ 7. Tota pulchra eſt amica mea & màcula non eſt in te.

(*p*) *Eccl. cap.* 24. ℣. 5. Ego ex ore altiſſimi prodivi primogenita ante omnẽ cre.

(*q*) Votum eſt deliberata promiſſio Deo facta de meliori bono vt communiter definitur á Navarro in ſuo Comp. *Salaz. in ſumm. ver. & tract. de Vot.*

[*r*] Vna de las Parchas en cuyas manos ſingen eſtá la vida de los hõbres, *in Mith.*

que entiendan que ya abarato
qual mal litigio lo meto.

Que aunque las armas, y letras
hermanas (s) ſiẽpre anduvierõ
valla Marte con Philipo,
venga Minerva à mi pleɛtro.

Y eſcuchaime de eſte Pan,
que ſerá cada concepto
vn ſinecdo que Gigante
por no pintar mas que vn dedo.

Como lo hizo à denotar
en geometria ſin hierro
el pintor, que por ſabido
de ninguna ſuerte miento.

Pues à decifrarlo todo
no pudiera ni en boſquejo
Apeles por lo eminente,
ni Timantes por lo dieſtro.

Ni aunque puſiera del arte
Scucis quantos tuvo eſmeros
en flores.(aunque ante el Rey)
llegò à ponerſe ſombrero.

Por ſer vn Pan miſterioſo,
que Eſcoto, Thomas, ni Anſelmo
pudieron por lo eſcondido
á ſus plumas dar tal buelo.

Y anduvieron titubeando
en mil nocturnos deſvelos

ó la

[s] *Præm. Inſt. in principio lege* 1. *c. de Inſt. in C. conf. præm. part.* 3. *cũ alijs Bob. in pol. lib.* 1. *cap.* 10 *ex n.* 1 *ſupplitia apud Petrum Facrum* 1. *tom. Semeſt. cap.* 1. *pag.* 119. Duo ſunt quibus extuli ingens Roma caput, virtus belli, & ſapiẽtia pacis *Valerius Maximus lib.* 6. *Cap.* 5. *Iacob. Guterius de Officijs domus Auguſtæ lib.* 3. *Cap.* 1. *&* 2. *allij q̃ quam plurimi ſcitati á Valerio Maximo lib.* 1. *Cap.* 2. *Cort. ad titulum ff. de Origine juris. Divus Auguſtinus. Divus Ieronimus.* Cy*prianus & Clemens Alexxand. in Conſult & Mag. & iuſta Cæſarum ment.*

Horrentia Martis.

Arma, libros q̃ cano Saturni & Paladis artes.

Para denotar que fue grande pintor.

ò la luz de vn Auguſtino
ò el de la piedra en el hyermo.

Si la mejor piedra hechar
de fineza ſupo el reſto (*t*)
pues auſentandoſe averſe
ſe quedò pero en reflexo.

Quando en el pan de Maria
ſe vido mejor, y es cierto (*v*)
que á tener mancha; Jesvs
no ſe viera en eſſe eſpejo.

Y pues ſe vio à maravilla
tan anticipado en tiempo [*x*]
piſar vmbrales á Olympo
ſe ve probado lo eſempto.

Pues à el verſe como Aurora
en honrra deſte miſterio
ſin crepuſculos fue Sol
en lo limpio, y en lo terzo.

Sin que por lo Sol repugne
el ſer vn pan tan electo (*y*)
como el de Elias lo fue
ò como lo fue el de Diezmos.

O como lo fue arrogante
el que en militar eſtruendo
à el triumpho de quatro Reyes
ſe ofrecio por el liberto. [*z*]

Porque Sol no es otra coſa.
en el idioma del Griego,

(*t*) *Ioann. cap.* 13.
Siens Iesvs quia venit hora eius vt tranſeat ex hoc mundo ad Patrem cum dilexiſſet ſuos qui erant in mundo in finem dilexit eos, & ſena facta, eſt, &c.

(*v*) *Cap.* 13. ad Corinth. ℣. 12. Videmus nunc per ſpeculum in ænigmatæ.

(*x*) *Eccl. cap.* 24. ℣. 8. Gyrum Cęli ſircuivi ſola, & profundũ aviſi penetravi, & in omni populo, & in omni gente primatum tenui.

(*y*) Divus Ireneus contra hereſes. *cap.* 32. *lib.* 4.

[*z*] *Geneſ. cap.* 14.
[*a*] Servio Phornuto Euſevio *in Mith & abſc. ph. tract. de Pane cap.* 3.

que pan, ſegun de Phornuto (*a*)
interpretan haſta Euſevio.

[*b*] *Ovid. lib 6 Faſt.* Huc quoque veſtibulum dici reor indeprecando. Dicimus ó veſta quæ prima loca tenes. Ante focos olim ſcaminis conſidere longis mox erat.

Con que à librarnos de culpa
mejor en eſte tenemos
aquel eſcudo que en Veſta. [*b*]
los antiguos preſumieron.

[*c*] *Ecleſ. cap.* 24. Et profundum abiſmi penetravi.

Pues avaſallò el Dragon
de tal ſuerte, que gimiendo
dexò deſde Lucifer [*c*]
haſta el triſte Canſerbero.

[*d*] Prov. *cap.* 31. ℣. 14. *Facta* eſt quaſi navis inſtitoris de longe portans panem ſuum.

A el traernos para vivir
en vajel de ſus deſtellos [*d*]
deſde el arbol de ſu gracia
haſta el Pan de ſu Santelmo.

(*e*) Ad libeli iuramentũ vide Paz in ſua Prax. *tom.* 1. *tempor.* 4. *n.* 39.

Porque vueſtra Santidad
haga qual pedido llevo,
y juro qual Sacerdote (*e*)
ſin coſtas eſte libelo.

CHRO-

Chronographico Sacratiſſimo de la venida de CHRISTO, y explicacion de la Ley de gracia.

Pſalm. 3. ad ſextam.

Iniquos odio habui: & legem tuam dilexi.

A El ſuave yugo de gracia,
que á rayos de mejor Phebo
iluminado quiſiera
explicarte los preceptos.

Naciſtes, y porque veas
aun deſde pimpollo tierno,
que en arrullos de la cuna (*a*)
te abre las puertas del Cielo.

Eſcucha, y verás que ſon
clariſſimos documentos
de inſtrucciones, que te pongo
para confundir Hebreos.

Y desbaratarles quantos
lazos puſo à que cayendo
fueran en red de ſu aſtucia
el maldito Canſerbero.

Yá en que crean, que les dura
de Moyſes á el duro eſtruẽdo (*b*)

[*a*] *Ezech. cap* 1. Apperti ſunt cœli. *Pſalm.* 94. Letentur Cœli, & exultet terra ante faciem Domini quoniam venit. *Luc. cap.* 2. & ſubito facta eſt cum Angelo multitudo militiæ cœleſtis laudantium Deum, & dicentium.

(*b*) *Exodi. cap.* 20.

de vna trompeta la ley
que en el Sinai recivieron

Ya en que preſuman no eſtá
abrrogado de ſu pueblo
levitico el Sacerdocio
q̃ obtuvo Aaron ſempiterno [*c*]

(*c*) *Exod. cap.* 28.

Ya eſperando que les venga
el Meſias verdadero
que ha cerca de dos mil años
vino, y lo eſperan proteıvos (*d*)

(*d*) *Luca cap.* 2. *David Pſalm.* 94. Quoniam veni.

Sin advertir que de quantos
Profetas haſta oy nacieron
ni vno quedò por decirlo
como eſcribe San Matheo (*e*)

(*e*) *Div Matth. cap.* 11. *Ver.* 13. *ibi*: Omnes Proph. & lex vſq̃ ad Ioannem profe taverunt *Et cap.* 13. ℣. 28 & *cap.* 15. Actum Apoſtolorum, Vaticinia Hierem. *cap.* 31. ℣. 31.

Ni era neceſſario aprueba
el traerles tan gran contexto
ſi en ſus Sibilinos libros
varias vezes lo leyeron (*f*)

[*f*] *Lactancio lib.* 4. *c.* 15. Quien prueba murieron antes del nacimiẽtode Chriſto.

En la Percia que nació
alinde del mar vermejo,
y eſcrivio quanto los quatro
dicen en ſus Evangelios. (*g*)

[*g*] *Div. Aug. lib.* 18. *cap.* 23. *tom* 5. *de Civitate Dei. ibi*: Sibila Percica, &c. prope mare Rubrum nata cuius libri fuerunt viginti quatuor ac de Chriſto Domino innumera cecinit, deque eius ad bent, &c. *Quod etiam tractat. Nicanor qui res, Alexandri Macedonis Scripſit. Lactancio lib.* 4. *cap.* 5.

En la Eritrea, q̃ en numen (*h*)
le tradujo el grande Euſebio
Jeſu-Chriſto Salvador
hijo del Dios verdadero.

(*h*) *Vide litteram Greci.* Quod eſt latine Ieſus Chriſtus Dei filius Salvator.

En eſta digo otra vez,
que ſi antes á Troya inſendio

el

el juicio final predixo
en eſſe acroſtico metro (y)

Porque Curio, y Octaviano
en el Capitolio meſmo
mandaron ſus propheſias
colocarlas dexar dentro.

En la Delfica Sybila
quando por mayor portento
de la Virgen naceria (j)
aun les predixo en vn verſo.

En la Italica Cumana,
que en concordantes aſentos
eſcrivio quanto oy la Igleſia
venera por gran miſterio.

Si el ſigno de ſu venida
fue á todos tan manifieſto,
que â el publicarlo los mudos
lo veìan haſta los ciegos.

Y lo fueron à adorar
deſde ſus remotos reynos
Magos de mejor eſtrella (k)
que à Palinuro dio puerto.

En el Oriental alvergue
en donde à mayor miſterio
de plata à el que era mas moço
ſe le convirtio el cavello.

Premiandole el niño Dios
el fervoroſo deſſeo,

(y) *Vide litteram Greci.*
Iudicij ſignum tellus ſudore madeſcet.
E cœlo rex adveniet per ſecla futurus;
Scilicet in carnem præſens vt iudicet orbem.
Vnde deum cernent incredulus atque fidelis
Celſum cum ſanctis, ævi iam termino in ipſo.
Sic animæ cum carne aderunt, quas iudicet ipſe.
Cum iacet incultus denſis in vepribus orbis.
Reiicient ſimulachra viri, cunctam quoque gazam.
Exuret terras ignis, põtúmque polùmque
Inquirens, tetri portas effringet Auerni.
Sanctorum ſed enim cunctæ lux libera carni
Tradetur, fontes æterna flãma cremabit.
Occultos actus retegens, tunc quiſque loquetur
Secreta, atque deus reſerabit pectora luci.
Tunc erit, & luctus, ſtridebunt dentibus omnes,
Eripitur ſolis iubar, & chorus inter aſtris.
Soluetur cœlum, lunaris ſplendor obibit.
Deiiciet colles, valles extollet ab imo.
Non erit in rebus hominũ ſublime vel altum.

Iam

Iam æquantur campis mō-
tes & cærula ponti.
Omnia ceſſabunt, tellus cō-
fracta peribit.
Sic pariter fontes torrentur,
fluminàque igni.
Et tuba tunc ſonitum triſ-
tem demittet ab alto.
Orbe, gemens facinus mi-
ſerunt variòſque labores.

(j) Vide ad reliqua Divū Auguſtinum.

(k) *Math. cap.* 2. Ecce Magi ab oriente vidimus ſtellam eius, & venimus adorare Dominum.

(l) Et apertis theſauris ſuis obtulerunt ei, aurum, thus, & Myrram.

(m) *Apoſtolorum.* Qui conceptus eſt de Spiritu Sancto natus ex Maria Virg. & homo factus eſt.

(n) *Pomponio Mel. in Geog.*

(o) *Pſalm.* 97. Quia hodie deſcendit lux magna ſuper terram.

q̃ obtuvo en ſer mas anciano
para llegar el primero.

A o frecerle como á Dios
de ſu turibulo regio
oro, que ſi Mirra el vno (*l*)
el otro endonò el incienſo.

A el q̃ Dios, y hombre nacio (*m*)
de la Virgen quando el templo
de Veſta todo en pedazos
ſe poſtrò â beſar el ſuelo.

Quando el de Hercules Egipcio,
que levantaron ſupremo
los Tiros à ſepultura (*n*)
dexò de ſer Mauſoleo.

Quando perdio en lo encũbrado
los humos de tan ſoberbio
que de molido Aſtarol
llegò averſe de ſimientos.

Quando el ſumptuoſo q̃ Eneas
llegò á fabricarle à Venus
perdio ſacro el atributo,
que goza el portal en Eno.

Quando con lucientes copos
de la plata en Eſcarzeos
ſi Aurora le alça Coluros (*o*)
la gracia le erige templos.

Quando aun indomitos brutos
con inſtinto conocieron,

que

que alli todo vn hombre, y Dios
eſtava entre pajas pueſto (*p*)

Pues ni el rigor de la eſcarcha
de aquel tan terrible hivierno
en ſus alfombras de Nieve
le quitò el vital aliento.

Ni lo perfido de Herodes
pudo conſeguir à ruegos (*q*)
de aquella region el rumbo
para executar ſu intento.

Porque cruel tocò arrebato
con tan formidable eſtruendo,
que alaridos de las madres
vno, y otro polo oyeron. (*r*)

Y à el verſe inundado el Orbe
de aquel puro coral terſo
mejor Deucalion Iesvs (*ſ*)
librò en la barca del rieſgo.

Pues à redimir el mundo
qual legislador ſupremo
vino, y aunque á padecer
no era cumplido el decreto.

Y aſſi Ioſeph porque el Angel (*t*)
le aviſo del cruel ſangriento
deſignio de Herodes puſo
tierra à Egypto de por medio.

En donde aſentò ſu Real
hoſpedado en aquel templo,

(*p*) *Lucæ cap.* 2.
Et reclinavit eum in præcepio quia non erat ei locus in diverſorio.

(*q*) *Math. cap.* 2.
Tunc Herodes clan vocatis Magis diligenter didicit ab eis tempus ſtellæ quæ aparuit eis, & mittens eos in Bethlem dixit: ite & interrogate diligenter de puero, & cum inveneritis renunciate mihi, & per aliam viá reverſi ſunt.

(*r*) *Math. eod. cap.*
Tunc Herodes videns quoniam illuſus eſſet á Magis, iratus eſt valde, & occidit omnes pueros, &c. Et vos in rama audita eſt ploratus, & vlulatus multus. *Hier. Propheta.*

(*ſ*) Aquien con mas razõ ſe le debe aplicar el verſo de Ovid. *lib.* 1. *Meth.*
Non illo mellior quiſquam nec amantior æqui
Vir fuit

[*t*] *Math. cap.* 2.
Angelus Domini apparuit in ſonnis ei dicens, ſurge, & accipe puerum, & matrem eius, & fuge in Ægyptum vſque dum dicam tibi.

Math.

que labrò qual Mariſcal
Onias Sacerdote Hebreo.

Entre Eliopoli, y el Cayro
à viſta de los Veneros
del rio Nilo, y de la fuente
de los balſamos no lexos.

[v] *Math. cap. 2.*
Tole puerum, & matrem
defuncti ſunt qui quærebāt
animam pueri, *& luca Eo-
dem. cap.*

En cuyo albergue ſe eſtuvo
haſta que vn Angel ſupremo
del cruel eſtrago de Herodes (v)
contò à Ioſeph el ſuceſſo.

De que inundado en la ſangre
de Inocentes á el deguello,
ſe vio como otro Faraon
(ſi es que verſe pudo muerto.)

Ni à Iesvs quando de alli
à Nazaret fue derecho
en brazos de mejor Veſta,
que los Romanos tuvieron.

Y a direccion del que hechò
con tanta ventaja el reſto
à humanos Padres, q̃ aun hõbre,
y Dios tuvo tan ſujeto. (x)

(x) *Div. Ber. in vita
Chriſti.*

Que pudo ſin paridad
à ſerle infinito exceſo.
á Abrahan (aunque amarrado)
à ſu hijo Iſac llego à verlo. (y)

(y) *Geneſ. cap.* 22.
Et venerunt ad locum quē
oſtenderat ei deus in quo
edificavit altare, & ſuper
ligna compoſuit: *Cum que
aligaſſet Iſac filium ſum* po-
ſuit eum in altare.

Y aunque vinieran de padres
quantos todo el orbe entero

dio

dio deſde Adan haſta que
el mundo dè el poſtrer buelco.

Si apenas cumpliendo doze [z]
años (que luſtros venero)
quando á Olympo entre Doctores
ſe ſubia en los conceptos. (a)

Quando iluminar el orbe
pudo à rayos, y deſtellos,
y no lo hizo al libre alvitrio
de obſtinados mal contentos.

Que metidos en los paños
de ſus invidioſos dentros
à el roſtro para lunar
aſomò en lo maſilento.

Y ofendidos de la luz
con encapotado ſeño
qual mariposſas ſe hecharon
precipitados à el fuego.

Blasfemando que el ſaber
tiene antipoda el veneno
de invidioſos Zoilos que
ni IeſuChriſto fue exempto. (b)

Quando no obſtãte à el faltarles
vn Doctor el mas electo
en la Synagoga juntos
lo aclamaron para maeſtro.

Ya el ſer eſtatuto que
á ninguno para ingreſo

(z) *Nota.* Que aunque muchos dicen no avia cumplido los doze años, lo que dize S. Matheo à el capit. 2. Es, *cum factus eſſet annorum duodecim*, y ſi no eran cumplidos ſe conſilia facilmente la opinion ſin faltar á la verdad, porque ſegun regla de derecho en las coſas favorables, el año q̃ ha empeſado ſe tiene por cumplido en eſtas palabras: *Annus inceptus pro completo habetur.* y como era tan á favor de la redempcion ſe puede decir los tenia cumplidos.

(a) *Luc. cap.* 2. In medio Doctorum ſtupebant autem omnes qui eum audiebant, ſuper prudentiâ eſt reſponſis eius. *Exod. cap.* 23. 15. & 34. *Deuter.* 15. à 1.

[b] *Div. Hyeronimus de vita Chriſti.*

de

* *Nota.* Que aunq̃ Joſeph ſe eſcrive con p. y h. ó con e. y f. ſegun reglas de buena otorgrafia, y ſe eſcrivo con e. ſolo, es por cometer ſinalefa entre las dos vocales e. y a. para dexar conſtante el verſo, y claramente expreſſado el concepto, lo qual executè en virtud de la licencia, que en ſu arte dá Oracio en eſte verſo:

Pictoribus adque poetis cuilibet audendi
Semper fuit æqua poteſtas.

De que aſſi miſmo vſò el Eminente Ciſne Eſpañol de nueſtros tiempos D. Luis de Gongora en la dedicatoria del Polifemo quādo á el Exmo. Señor Cōde de Niebla dijo: *O exelſo Conden las purpuras horas.* Y ya ſe ve q̃ vſurpa el medio vocablo q̃ acà ſe vſa con mas propriedad por quedar integro el apelativo Joſe.

[c] Quotidie apud vos ſedebam docens in templo, & nō me tenuiſtis. *Math. c. 26.*

(d) *Iſai. 52. Rom. 15.*

(e) Quencunque obſculatus fuero ipſe eſt tenet eum á Ve Rahi, & oſculatus eſt. *Math. cap. 26.*

de padres obſtar pudiera
legitimo el nacimiento.

Ordenaron que probaſſe
la calidad, ya el hazerlo
preſumian el que ya
todo lo tenian hecho.

Quando à el preſentarſe fue
en tenor de ſu libelo,
que aunque de Ioſe adoptivo (*)
era hijo del Padre Eterno.

Y de todos advertido
el que fue evidente pruevo,
y ſino como entregaron
tan grave caſo à el ſilencio?

Como alli contra ſus ritos
no afilaron los açeros (c)
eslabonando à Minerva.
de todo Marte el eſtruendo?

Como explicando de Iſaias (d)
lo que cumplido entendieron
en contra ningun Doctor
ſe atrevio aſacarle vn ergo.

Como alli todos los Doctos
con Ieſu Chriſto no hizieron?
lo que idiotas quando Iudas (e)
le dio el oſculo en el huerto.

Como? pero para que
ſi obſtinados en ſu hierro

les

les condena la verdad,
que advertida no ſiguieron.

Y mas pues fue confeſſion
expontanea de ellos meſmos
con gran cuerpo de delicto
pues conſtò de cuerpo muerto. (*f*)

Si para darles deſpues
á ſu delicto mas cuerpo
la reſurreccion Pilatos (*g*)
(aun ſe la eſcrivio à Tiberio.

Quien entrando en el Senado
ſi abſorto contò el ſuceſo
no moleſtaſen Chriſtianos
mandò con ningun pretexto.

Y propuſo ſe borraſen
ritos falſos, que ſiguieron
dandole el culto de Dios
à el que obró tanto portento.

Con que es verdad el que vino
ſi à el ponerſe en vn madero
ſe vio temblar todo el Orbe,
y ocultar ſus rayos Phebo. (*h*)

Se vio que en violento curſo
precipitados cayeron
deſde el Dios de los Egypcios
haſta el Dios de los Caldeos.

Se vio vn vagel ſoçobrando
tan cerca allà del Letheo,

(*f*) *Ex leg.* 1. *ff. ad Senat. Conſult. Sc.* In illis verb. Item illud niſi conſtet aliquem eſſe occiſſum non teneri de cauſa quæſtionem.

(*g*) *Euſeb. in lib.* 1. *temp. Beda eodem lib. & à Paulo Oroſco, & Euſeb. Tert. in Apolog.*

[*h*] *Math. cap.* 27. Ecce velum templi ſciſum eſt induas partes à ſummo vſque ad dorſum, & terra mota eſt, & petre ſiſce ſunt, á ſexta autem hora tenebre facte ſunt ſuper vniverſá terrã. *Et Luc. c.* 2. Erũt ſigna in ſole, & luna, & ſtellis, & in terris preſura gentium pre confutione ſonitus maris.

(*y*)

que oyò dezir el Dios Pan
ſin duda eſtà padeciendo.

Y ſe vio que no tapados
los oìdos tuvo à los ecos
de Areopagita, pues à oìrlo
abriò la tierra ſus ſenos.

(i) *Lucæ cap.* 22. Videns autem Centurio quod factum fuerat glorificavit Deum dicens vere hic homo iuſtus erat.

Se vio à el ſoldado Longinos
nacer para el mundo ciego.
y que à el clavarle la lanza
vido, y vido el Cielo abierto (*i*)

[j] *Quareſmino tom.* 3. *Elucid.* 3. *Sac. lib.* 4. *cap.* 10. *fol.* 17.

Se vido, que haſta la tierra
dio en Rectorico ſilencio
en la rayz de lirio vn Chriſto, (j)
que oy dura para argumento.

Colocado à maravilla
en aquel ſumptuoſo templo,
que en Donza à monjas labrò
la devocion de Flamencos.

Haſta que entrando enemigos
la ſacra efigie ſubieron
à Gante [de Carlos Quinto]
lugar de primer timbreo

Y de juncos en las Indias
vn arbol (q̃ aſombra verlo)
ſi es de Cruzes todo el fructo
con tres clavos cada eſtremo.

Y en flores muchas ſe vè
el Sacroſanto peltrecho

de

de la corona, y tres clavos
(aun predicar en los huertos.)

Qual lo hizo en Getſemani
quando ayroſamente Pedro
à Malco quitò la oreja, (k)
Chriſto en bolverla à ſu centro.

Quando armados aprenderle
á el Yo ſoy el Nazareno
á concluſion de Divino
nos dio admirable contexto.

Pues â el proferir tal vos
en tierra dan de celebro
los Sayones, y demonios
armas, cavallos, y perros.

Y dieran mas adelante
ſi en el cenaculo à ruegos
de la Madre tal permiſſo (*m*)
no preſtara el Padre Eterno

Quando! pero à proſeguir
ſus milagros fuera tenuo
papel el voluble eſpacio
de la machina del Cielo.

Y fuera tan impoſible
contarlos como ſin reſto
à el tafetan del Zafiro
numerarle los luzeros (*n*)

O como querer ſacar
vn ariſmetico empleo

(K) ***Math. cap.*** 26. Et ecce vnus ex his qui erãt cum Ieſu extendens manũ ẽxemit gladium ſum, & percutiens ſerbum principis amputavit auriculam eius. ***& Lucæ cap.*** 2. Et cum tetigiſſet auriculam eius ſanavit eum.

(*l*) ***Ioanu. cap.*** 18. ℣. 5. *&* 7. Dixit eis ego ſum: abierunt retrorſum, & ceciderunt in terram.

(*m*) *Mdth. cap. vbi ſup.* Quomodo ergo implebuntur Scripturæ, quia ſic oportet fieri.

[*n*] ***Genſ. cap.*** 15. ℣. 5. Suſcipe Cœlum, & numera ſtellas ſi potes.

eñ ſumma quantos el Sol
rayos mueſtra de oro terſo.

O quantas con ſu tridente
allà ſeñala en ſu imperio
arenas aquel Neptuno [*o*]
de Thetis para recreo

O quantas con ſu remonte
Aves volando ſubieron
à ocupar con ſu preſencia
la vaga region del viento.

O quantas pero aqui vaſte
porque fuera perder tiempo
el dudar lo que autoriſan
tantos Santos con ſus plectros.

Y eſcuchad del Sacerdocio,
que fue à la ley tan anexo,
que à el trasladarſe eſte en Xpto.
ſe abrogò la ley à el pueblo [*p*]

Porque à el contener figuras [*q*]
denotantes del adviento
de Chriſto debio aſſi ſer
pues ya era cumplido el tiempo.

Sin que les baſte el que digan
fue dada para abeterno [*r*]
porque ſolo eterno es Dios
ſin fin, principio, ni medio (*s*)

Mas no ſu ley pues confieſſan
adonde tuvo el ingreſſo

y de

(*o*) Cic. *lib.* 1. *de N. D. Eſt.* 16. *in Theb. Verg. lib.* 4. *Georg.* Occeanum rerumq̃ Ninphasque ſorores.

(*p*) *Div. Aug. ſuper iliud Apoſt. Div.* Pauli *in cap.* 7. *ad Ebreos, cap. translato* 3. *lib.* 1. *Dec. tit.* 2. *de Conſt.*

[*q*] *Apoſt.* 1. *ad* Corinth. *cap.* 10. Omnia in figuris illis cõtingebant. *Div. Aug. cap.* 19. *Contra Fauſtum.*

[*r*] *Ex cap.* 17. *Gen. ibi.* Erit pactum hoc meum in carne veſtta in fœdus eternũ & cap. 12. ℣. 14. *Exod.* habebetis hanc diem ſolemnẽ Domino in gubernationibus cultui ſempiterno.

(*s*) *Exod. cap.* 15. Dñus regnavit in eternum.

y de publico, y notorio
les conſtò del paradero.

Plauto, y Virgilio llamaron
à Jupiter ſempirerno [t]
cogiendo la eternidad
a denotar largo tiempo.

Y aun en las ſagradas letras
repetidamente vemos
que por eterno ſe coje
lo que es de vn largo progreſſo (u)

Eterna la ſervidumbre
le dixo el ſagrado texto
del que renuncio lo libre
à quedarſe humilde Cierbo

Y Achis dixo de David
ſeria tan de ſu imperio
à eſclavitud que eſtaria
perpetuamente ſujeto. [x]

Aun ſiendo aſſi, que aunq̃ mucho
vivieſſen los dos ſirviendo
en la clauſula de muerte
era el vinculo diſuelto. [y]

Conque en lo infinito nunca
por mas que naveguen puerto.
podran cojer, ſi abrrogada
con evidencia la vemos. [z]

Y con gran razon porquè
era de tan grave peſſo

[t] *Mith. in prolog. Anphi. Verg. lib. Eneid.*

[u] *Lib. 1. Reg. cap. 1. n. 6.* Vita hominis dicitur eterna.-- *Deut. cap. 15. ℣. 7.* Vbi de Servo qui non admiſſit libertatem à domino datam dicitur quod ſerviat in eternum.

[x] *Et eod. lib. cap. 27. num.* 8. Erit mihi David ſervus ſempiternus.

(y) Mors omnia ſoluit.

(z) *Aug. ſuper illud D. Paul. in cap. 7. ad Ebreos, Div. Thom. lect. 3. eod. cap.*

A 787
A 2 2 2
-15655-
May 1920

que ni apenas los Judios
podian darle cumplimiento. [a]

Pues por ley Moſaica avia
los cinco libros enteros,
que abrazar nunca llegaron
mas que la mitad del pueblo. [b]

Quando el gentilico fuera
de ella ſe quedò tan lejos
qual ſi criaturas de Dios
no fueran para ſu reyno.

Y como vnas, y otras crio
ſu rebaño à el ver diſperſo
humanandoſe arrojò
la media pared à el ſuelo [c]

Y abrogandole los libros
nos dexò en los diez preceptos
del Decalogo la ley
de gracia que à Dios debemos.

Tan ſuave que en ſolo dos
abreviados á trofeo
ſi ſe hallan diez contenidos
ſin numero los contentos.

Pues ſaben que tremnlando
Chriſto ſu eſtandarte regio
ſi à noſotros à la gloria [e]
à ellos inviarà à el infierno.

A ſer de aquellas cavernas
en los tan crueles, y aſervos
dolores de Ixion, y Oreſtes
Siſipho, y Ticio en tormentos.

[a] Cap 15. *actum. Apoſt.* ℣. 10.

(b) *Gloſ. ordinaria Riu. dicto cap. 7. & alij in num.*

(c) *Apoſt. ad Epheſ. cap.* 2. ℣. 14. Dominus noſter fecit ex vtroq̄ populo vnum

(d) *Apoſt. ad Rom. c.* 3. Legem ergo deſtruimus per fidem, abſit? Sed legem ſtatuimus. *Cou dicto cap.* 17. *n.* 1 *Moneta. cap.* 3. *n.* 55. *Suarez cap.* 11. *Tiraque de Retract.*

(e) *Ioann. c.* 3. *num. ibi.* Sic enim Dominus dilexit mundum vt filium ſuum vnigenitum daret vt omnis qui credidit in eam non pereat ſed habeat vitam eternam.

(f) *Ovid. lib.* 4. *Math.* Voluitur Ixion, & ſequitur fugitq̄ *Boec. de Con.*

Harcourt Bindery 1978